

Producto*: Acuicultura marina para mejillón – Línea 413

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Normas de Peritación), Pregunte a su mediador.
****Condiciones disponibles** en: Seguros acuícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos por los animales asegurados: mejillón y clóchina.



¿Qué se asegura?

Los daños sufridos por los animales y ocasionados por los riesgos especificados a continuación, en función de las garantías elegidas y ámbito.

Garantía básica:

- ✓ GALICIA:
 - Marea roja, Marea negra, Contaminación química.
- ✓ DELTA DEL EBRO:
 - Incremento excepcional y sostenido de temperatura, Marea negra, Gastos de eliminación por evento indemnizable.
- ✓ CLÓCHINA DE VALENCIA:
 - Marea negra, Temporal, Impacto de barcos, Contaminación química, Depredadores.
- ✓ ANDALUCÍA:
 - Marea negra, Contaminación química, Impacto de barcos o elementos a la deriva, Temporal, Marea roja

Garantías adicionales para Galicia: (Contratación opcional)

- Temporal, impacto de barcos y elementos a la deriva.
- Pérdidas por eliminación o devolución a la batea.
- Gastos por retirada y eliminación de producción tras la ocurrencia de un siniestro garantizado.

Para conocer todos los requisitos y términos con los que se asegura cada garantía, consulte condiciones en la pág. Web.**

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción (kilos) declarados por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Pérdidas por enfermedades y plagas.
- ✗ Mortalidad natural.
- ✗ Robo, malquerencia de extraños.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la pág. Web**.**



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Mínimo Indemnizable:** Entre un 20 y un 30% de la producción declarada o de la real existente antes del siniestro, según riesgos. Para gastos de salvamento el siniestro mínimo deberá suponer al menos 600 €.
- ! **Franquicias:** Se aplicarán franquicias absolutas de entre el 20% y el 30% según riesgos.
- ! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la pág. Web****



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En Galicia.
- ✓ En las Bahías del Delta del Ebro Fangar Y Alfacs, Cataluña.
- ✓ Puertos de Valencia y Sagunto, Comunidad Valenciana.
- ✓ En Andalucía



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Incluir en la declaración de seguro las existencias de todas las bateas o explotaciones en long line (en Andalucía), debiendo declarar por separado la producción anual por batea de mejillón comercial o cosechable y la producción de cría en su caso.

En Andalucía se deberán declarar las "cuerdas madre" de las que consta la explotación, desglosando la producción comercial en cada una de ellas por trimestre.

- Indicar localización de las bateas y explotaciones en long line, y su identificación según la legislación vigente de la Xunta de Galicia, la Generalitat de Catalunya, la Generalitat Valenciana y la Junta de Andalucía.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Comunicar a Agroseguro cualquier circunstancia que pudiera agravar el riesgo, así como cambios en el título de concesión.
- En siniestros por impacto de embarcaciones, marea negra o contaminación química, además se deberá presentar en un plazo máximo de 48 horas hábiles tras el siniestro la denuncia ante la autoridad competente.
- Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas.
- **Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la pág. Web****



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).
- **Fin:** La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- **Para conocer detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de póliza en pág. Web****



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.